

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 53- 2003

Fecha de Ingreso: 9 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para el Programa de Becas de la OEA.

Materia: Becas

Partes: SG/OEA & Cámara Chileno-Norteamericana de Comercio A.G.

Referencia: CCNCAG

Fecha de Firma: Junio de 2003

Fecha de Inicio: Junio de 2003

Fecha de Terminación: Junio de 2008

Lugar de Firma: Santiago de Chile, Chile

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS POR MEDIO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN
Y EL DESARROLLO**

Y LA

CAMARA CHILENO-NORTEAMERICANA DE COMERCIO A.G.

PARA

EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO Y LA CÁMARA CHILENO-NORTEAMERICANA DE COMERCIO A.G. PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

Las Partes que suscriben este acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("SEDI/AICD"), y la Cámara Chileno-Norteamericana de Comercio A.G. ("AmCham Chile" y conjuntamente con SG/OEA y SEDI/AICD las "Partes");

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Reafirmando que los Estados Miembros otorgan una gran prioridad al desarrollo de los recursos humanos como un elemento esencial para el desarrollo de la capacidad en la región;

Considerando que el acceso a la educación superior, la capacitación técnica y el desarrollo profesional de los ciudadanos del hemisferio es esencial para este desarrollo;

Reconociendo también que si bien el Programa de Becas y Capacitación de la OEA ha otorgado numerosas becas a ciudadanos de los Estados Miembros, es necesario ampliar las oportunidades educativas en áreas prioritarias establecidas por el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI") en respuesta a las Cumbres de las Américas y a la Asamblea General de la Organización;

Subrayando que el CIDI ha señalado que la Secretaría General podrá obtener fondos de fuentes externas y otras fuentes para reforzar el Programa de Becas de la OEA y que la AICD está procurando ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante el establecimiento, entre otros mecanismos, de un Programa de Becas Corporativas que respaldan este cometido;

Considerando que la SEDI/AICD pretende formar asociaciones con el sector privado y la banca comercial, a fin de movilizar recursos financieros que permitan expandir su programa de becas y capacitación en la región mediante un mecanismo de cooperación sostenible, y por medio de la Fundación para las Américas;

Recordando que AmCham Chile, organización privada sin fines de lucro fundada en 1918, es una de las cámaras de comercio más antiguas del país agrupando a cerca de 500 de las más grandes empresas privadas que en su conjunto representan a más del 85% de la inversión norteamericana y generan alrededor del 18% del producto interno bruto de Chile;

Teniendo presente que AmCham Chile tiene por misión promover el libre comercio y la inversión entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica, llevando a cabo sus actividades a través de la acción de sus distintos comités.

Considerando que el Comité de Alianza Social de AmCham Chile tiene por objetivo generar un espacio para intercambiar información sobre la acción social que desarrollan las empresas socias de tal manera de identificar formas de cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil, el Estado y la empresa privada; optimizar la inversión social de las mismas, y efectuar la apropiada difusión hacia la comunidad, de manera de promover esta acción social al resto de la empresa privada y lograr un reconocimiento por parte de la sociedad; y

Reconociendo que ambas instituciones comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen académicamente.

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

1.1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a los programas, proyectos o actividades que las Partes decidan ejecutar conjuntamente o en que decidan participar, de conformidad con las áreas de acción identificadas en el artículo II de este Acuerdo.

1.2. Para la ejecución o participación conjunta en los programas, proyectos o actividades a que se hace referencia en el artículo anterior 1.1, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o efectuarán un intercambio de cartas, sujetos a los lineamientos establecidos en este Acuerdo, en donde se especificarán los detalles de la cooperación involucrados. Los acuerdos suplementarios y las cartas se agregarán como anexos y pasarán a formar parte de este Acuerdo.

1.3 Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.

ARTÍCULO II

COOPERACION

2.1. Las Partes cooperarán recíprocamente en aquellos asuntos que sean de interés común dentro de sus respectivas esferas de competencia y de sus respectivos programas. Particularmente, las Partes cooperarán en proyectos y actividades relacionados con los siguientes temas:

- a. La formación de recursos humanos mediante el patrocinio y difusión del Programa del Programa de Becas y Capacitación de la OEA, en particular su Programa de Becas Corporativas, entre las empresas asociadas a AmCham Chile

- b. El desarrollo e implementación de un Plan de Acción conjunto que identifique una estrategia y mecanismos que faciliten y estimulen la participación las empresas vinculadas a AmCham Chile en el Programa de Becas y Capacitación de la OEA.
- c. El fomento de la comunicación y el intercambio de información sobre las acciones que en el campo de la Responsabilidad Social Empresarial lleva a cabo AmCham Chile, particularmente su Comité de Alianza Social.
- d. La promoción de encuentros, seminarios, talleres y eventos en temas relativos a la participación del sector privado en la formación de recursos humanos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias sobre estos aspectos al interior de AmCham Chile

ARTÍCULO III

COORDINADORES

3.1 Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el Programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la SEDI/AICD:

Director
Departamento de Becas y Capacitación de la OEA
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Fono: 202-458-6166

Por AMCHAM/CHILE:

Jefe
Departamento de Estudios
AmCham Chile.
Av. Kennedy 5735, Torre Poniente, Of. 201.
Las Condes
Santiago, Chile
Fono: 562-290 97 33

3.2 Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.

3.3 Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente en cuanto al avance de las actividades y otros asuntos que se hayan acordado dentro del marco de este Acuerdo.

ARTICULO IV

DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

4.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.

4.2 No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.

4.3 En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se asumirán nuevos compromisos tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará compromisos y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con terceros antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos terceros.

4.4 Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación sea hecha de tal manera que altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes, en ese momento en el Programa en perjuicio de cualquier participante en el mismo

ARTICULO V

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

5.1 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad u otro tipo de asociación entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra de tener que responder a ellos y satisfacer sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.


5.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., de acuerdo con el reglamento de arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("UNCITRAL") o cualquier otro procedimiento acordado por las Partes.; Sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.

5.3 Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.

5.4 El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designado de conformidad con el artículo III de este Acuerdo.


En fe de lo cual, por los representantes de las Partes debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Santiago de Chile el de Junio del 2003.

Por AmCham Chile



Richard Diego
Presidente

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos



~~César Gaviria~~
Secretario General

